



SESIÓN PLENARIA

(Comienza la sesión a las trece horas y cinco minutos)

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Gómez J.): Buenos días, señorías, miembros del Gobierno.

Damos comienzo a la sesión plenaria del 1 de octubre de 2020.

Secretaria primera, ruego dé lectura al punto número 1 del orden del día.

1. Debate y votación respecto de la toma en consideración de la Proposición de Ley de modificación de la Ley 3/2017, de 5 de abril, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Cantabria, presentada por los Grupos Parlamentarios Regionalista, Popular, Socialista, Ciudadanos y Mixto. [10L/2000-0005]

LA SRA. OBREGÓN ABASCAL: Debate y votación respecto de la toma en consideración de la proposición de ley de modificación de la Ley 3/2017, de 5 de abril, de Espectáculos públicos y actividades recreativas de Cantabria, presentada por los Grupos Parlamentarios Regionalista Popular, Socialista, Ciudadanos y Mixto.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Gómez J.): Si sus señorías no tienen inconveniente, lo aprobamos por asentimiento.

Pues queda aprobada por asentimiento el punto número 1.

No obstante.... ¿debemos dar lectura, letrado, al informe del Gobierno?

Secretaria primera dé la lectura del informe del Gobierno.

LA SRA. OBREGÓN ABASCAL: "Paula Fernández Viaña, consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, secretaria del Consejo de Gobierno de Cantabria, certifica:

Que, en la reunión del Consejo de Gobierno, de 1 de octubre de 2020 se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo: en relación con la proposición de ley de modificación de la Ley 3/2017, de 5 de abril, de espectáculos públicos y actividades recreativas de Cantabria, presentada por los Grupos Parlamentarios Regionalista, Popular, Socialista, Ciudadanos y Mixto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21.i), de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en relación con el artículo 129.2 del Reglamento del Parlamento de Cantabria. Visto el informe emitido por la Dirección General de Interior, con fecha 30 de septiembre, acuerda:

Manifiestar criterio a favor, respecto a la toma en consideración de la proposición de ley de modificación de la Ley 3/2017, de 5 de abril, de Espectáculos públicos y actividades recreativas de Cantabria; sin perjuicio de que se entiende que debe corregirse un error de transcripción en una de las categorías relacionadas en el apartado b. 2 actividades de restauración del catálogo de la siguiente forma:

Donde dice: Bares, bares mixtos, restaurantes y cafeterías con pequeñas actuaciones en vivo de carácter musical, artístico y cultural, las actuaciones que pueden realizar en estos bares y restaurantes se considerarán adecuados y de pequeña entidad cuando resulten compatibles con el desarrollo de la actividad principal del establecimiento, y siempre que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 13 de la presente ley.

El horario de cierre de estos establecimientos será el establecido para los bares y restaurantes.

Debe decir: Bares, bares mixtos, restaurantes y cafeterías con pequeñas actuaciones en vivo de carácter musical, artístico y cultural, las actuaciones que pueden realizar en estos bares y restaurantes se considerarán adecuados y de pequeña entidad cuando resulten compatibles con el desarrollo de la actividad principal del establecimiento, y siempre que reúnan los requisitos establecidos. En el artículo 13 de la presente ley.

El horario de cierre de estos establecimientos será el mismo que el establecido para los bares, bares mixtos, restaurantes y cafeterías respectivamente.

Y para que conste, expidió la presente certificación, en Santander, a la fecha de la firma electrónica.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Gómez J.): Bien, tal y como dice el informe aprobado por el Consejo de Gobierno hay un informe, hay un error de transcripción que habría que corregir y para ello se ha presentado una enmienda de modificación suscrita por los cuatro, por los cinco grupos parlamentarios. Y, de acuerdo con el artículo 139.3, que trata de la tramitación



de un proyecto o proposición de ley en lectura única, que para presentar enmiendas parciales tienen que presentarse por unanimidad de todos los grupos parlamentarios, se ha presentado ante la Mesa dicha modificación, suscrita por los cinco grupos parlamentarios y que corrige dicho error de transcripción.

Por lo tanto, queda, se aprueba por asentimiento el punto número 1, con este informe corregido con la enmienda de modificación que se ha presentado.